

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas
Semestre .....	110 -
Año .....	200 -
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 -

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de este Boletín Oficial en el punto de venta correspondiente.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

El importe del pago se verificará en el momento de la suscripción en el punto de venta correspondiente (Administración Provincial).

Los ejemplares que se consuman después de haberse publicado en el Boletín Oficial, sólo se recibirán en el punto de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y a 1 peseta los del año anterior y de otros años 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el Boletín Oficial que se inserte, declarado de pago, se cobrará 1 peseta.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador de este Boletín Oficial, exceptuándose, según esta disposición, de la primera Autoridad militar.

El anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín Oficial respectivo como comprobante, siendo de pago los ejemplares que se consuman.

El derecho más que a un solo ejemplar se cobrará en el oficio de remisión del original en los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Gobernadores de esta Provincia de Zaragoza, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cada Ayuntamiento donde permanecerá hasta el tanto que signifique.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín Oficial, ordenados para su encuadernación, que deberá ser a final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

### GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Justicia

#### DECRETO

Redactando los artículos del Código Penal que se citan, acomodándolos a la rectificación de cuantías dispuestas por la Ley de 30 de marzo último.

La Ley de 30 de marzo último, que modificó la expresión numeral delimitadora de los delitos y faltas en las infracciones de orden penal, autorizó al Gobierno para la redacción, con sujeción a su texto, de los artículos del Código Penal por ella reformados.

Consecuentemente, en la nueva redacción de los artículos afectados por la reforma se reflejan las rectificaciones de cifras que la Ley contiene, referidas esencialmente a la expresión del valor del objeto del delito, del perjuicio o de cualquier otro detrimento material causado por la infracción, y a la cuantía, en algunos casos, de las sanciones pecuniarias imponibles a los culpables.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y

previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Los artículos 74, 286, 294, 301, 505, 515, 518, 528, 549, 550, 551, 552, 558, 559, 563, 573, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 598, 599 y 600 del Código Penal quedarán redactados en la siguiente forma:

"Art. 74. La multa, en la cuantía de 1.000 a 20.000 pesetas, se considerará como la última pena de todas las escalas graduales anteriores."

"Art. 286. El que habiendo recibido de buena fe moneda falsa, cercenada o alterada, la expendiese después de constarle su falsedad, será castigado, si el valor aparente de la moneda expedida excediera de pesetas 500, con la pena de arresto mayor."

"Art. 294. Los que habiendo adquirido de buena fe títulos al portador o sus cupones, comprendidos en los artículos 291 y 293, los expendiese sabiendo su falsedad, en cuantía superior a 500 pesetas, serán castigados con multa del duplo al cuádruplo del valor de aquéllos, sin que pueda bajar de 1.000 pesetas."

"Art. 301. Los que habiendo adquirido de buena fe efectos públicos de los comprendidos en el artículo anterior los expendieren sabiendo su fal-

sedad, en cuantía superior a 500 pesetas, incurrirán en las penas de arresto mayor y multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Los que meramente los usaren, teniendo conocimiento de su falsedad, incurrirán en la multa del quintuplo al décuplo del valor del papel o efectos que hubieren usado."

"Art. 501. El culpable de robo comprendido en alguno de los casos del artículo anterior será castigado:

Primero. Con la pena de arresto mayor, si el valor de lo robado no excediera de 500 pesetas.

Segundo. Con la pena de presidio menor, si excediere de 500 pesetas y no pasare de 10.000 pesetas.

Tercero. Con la de presidio mayor, si excediere de 10.000 pesetas."

"Art. 515. Los reos de hurto serán castigados:

Primero. Con la pena de presidio mayor, si el valor de la cosa hurtada excediere de 50.000 pesetas.

Segundo. Con la pena de presidio menor, si el valor de la cosa hurtada excediere de 10.000 pesetas y no pasare de 50.000.

Tercero. Con la pena de arresto mayor, si no excediere de 10.000 pesetas y pasare de 500.

Cuarto. Con arresto mayor, si no excediere de 500 pesetas y el culpable hubiere sido condenado anteriormente por delito de robo, hurto o estafa, o dos veces en juicio de faltas por estafa o hurto."

"Art. 518. El que alterare términos o linderos de pueblos o heredades o cualquiera clase de señales destinadas a fijar los límites de propiedades o demarcaciones de predios contiguos, tanto de propiedad particular como de dominio público, o distrajera el curso de aguas públicas o privadas, será castigado con una multa del 50 al 100 por 100 de la utilidad reportada o debido reportar con ello, siempre que dicha utilidad exceda de pesetas 500, sin que la mencionada multa pueda bajar de 1.000 pesetas."

"Art. 528. El que defraudare a otro en la sustancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio será castigado:

Primero. Con la pena de presidio mayor, si la defraudación excediere de 50.000 pesetas.

Segundo. Con la de presidio menor, excediendo de 10.000 y no pasando de 50.000 pesetas.

Tercero. Con la pena de arresto mayor, si la defraudación fuere superior a 500 pesetas y no excediere de 10.000 pesetas.

Cuarto. Con la de arresto mayor, si no excediere de 500 pesetas y el culpable hubiere sido condenado anteriormente por delito de robo, hurto o estafa o dos veces en juicio de faltas por estafa o hurto."

"Art. 549. Se impondrá la pena de presidio mayor:

Primero. A los que incendiaren un edificio público, si el valor del daño excediere de 10.000 pesetas.

Segundo. A los que incendiaren una casa habitada o cualquier edificio en que habitualmente se reúnan diversas personas, ignorando si habla o no gente dentro, o un tren de mercancías en marcha, si el daño causado en los casos mencionados excediere también de 10.000 pesetas."

"Art. 550. Serán castigados con la pena de presidio menor:

Primero. Los que cometieran cualquiera de los delitos comprendidos en el artículo anterior, si el valor del daño causado no excediere de pesetas 10.000.

Segundo. Los que incendiaren en un poblado un edificio no destinado a habitación ni reunión, si el valor del

daño causado no excediere de pesetas 10.000."

"Art. 551. Serán castigados con la pena de presidio menor, cuando el daño causado excediere de 10.000 pesetas:

Primero. Los que incendiaren un edificio destinado a habitación en lugar despoblado.

Segundo. Los que incendiaren mieses, pastos, montes o plantíos."

"Art. 552. El incendio de cosas no comprendidas en los artículos anteriores será castigado:

Primero. Con la pena de arresto mayor, no excediendo de 500 pesetas el daño causado.

Segundo. Con la pena de presidio menor cuando excediere de dicha cantidad."

"Art. 558. Serán castigados con la pena de presidio menor los que causaren daño cuyo importe excediere de 10.000 pesetas.

Primero. Con la mira de impedir el libre ejercicio de la autoridad o en venganza de sus determinaciones, bien se cometiere el delito contra funcionarios públicos, bien contra particulares, que como testigos o de cualquier otra manera hayan contribuido o puedan contribuir a la ejecución o aplicación de leyes.

Segundo. Produciendo, por cualquier medio, infección o contagio de ganados.

Tercero. Empleando sustancias venenosas o corrosivas.

Cuarto. En cuadrilla o despoblado.

Quinto. En un archivo o registro.

Sexto. En puentes, caminos, paseos u otros objetos de uso público o comunal.

Séptimo. Arruinando al perjudicado."

"Art. 559. El que con alguna de las circunstancias expresadas en el artículo anterior causare daño cuyo importe exceda de 500 pesetas, pero no pase de 10.000, será castigado con la pena de arresto mayor."

"Art. 573. Los daños no comprendidos en los artículos anteriores cuyo importe pase de 500 pesetas serán castigados con la multa del tanto al triple de la cuantía a que ascendieren, sin que pueda bajar de 1.000 pesetas.

Esta disposición no es aplicable a los daños causados por el ganado y los demás que deban calificarse de faltas con arreglo a lo que establece el Libro III."

"Art. 573. Serán castigados con la pena de uno a diez días de arresto menor o multa de 50 a 500 pesetas;

Primero. Los que se negaren a recibir en pago moneda legítima.

Segundo. Los que habiendo recibido de buena fe moneda, billetes o títulos falsos, los expendieran en cantidad que no exceda a 500 ptas., después de constarles su falsedad.

Tercero. Los traficantes o vendedores que tuvieran medidas o pesos dispuestos con artificio para defraudar, o de cualquier modo infringieren las leyes establecidas sobre contrastes para el gremio a que pertenezcan.

Cuarto. Los traficantes o vendedores a quienes se aprehendieren sustancias alimenticias que no tengan el peso, medida o calidad que corresponda."

"Art. 587. Serán castigados con arresto menor:

Primero. Los que por cualquiera de los modos expresados en el artículo 514 cometieren hurto por valor que no exceda de 500 pesetas, si el culpable no hubiere sido condenado anteriormente por delito de robo, hurto o estafa o dos veces en juicio de faltas por estafa o hurto.

Segundo. Los que en igual forma cometieran hurto de leña, ramajes, brozas, hojas u otros productos forestales análogos, de los montes comunales o de propios, por valor que no exceda de 1.000 pesetas, siempre que el infractor pertenezca a la comunidad.

Tercero. Los que cometieren estafa en cuantía no superior a 500 pesetas, con la excepción establecida en el número primero de este artículo.

Cuarto. Los que por interés o lucro interpretaren sueños, hicieren pronósticos o adivinaciones o abusaren de la credulidad pública de otra manera semejante."

"Art. 589. Serán castigados:

Primero. El que ejecutare los actos comprendidos en el artículo 518, si la utilidad no excediere de 500 pesetas, o no fuere estimable, con la multa de 25 a 500 pesetas.

Segundo. Los que con cualquier motivo o pretexto atravesaren plantíos, sembrados, viñedos u olivares, con la multa de 5 a 50 pesetas.

Si en ambos casos hubiere intimidación o violencia leves en las personas o fuerza en las cosas, se entenderá la pena publicada."

"Art. 591. Serán castigados con la multa de 25 a 500 pesetas:

Primero. Los que llevando carruajes, caballerías u otros animales cometieren alguno de los excesos pre-

vistos en los dos artículos anteriores, si el daño no excediere de 500 pesetas.

Segundo. Los que destruyeren o destrozaren choza, albergue, setos, cercas, vallados u otras defensas de las propiedades.

Tercero. Los que causaren daño arrojando desde fuera piedras, materiales o proyectiles de cualquier clase."

"Art. 593. Si los ganados se introdujeren de propósito, además de pagar la multas expresadas sufrirán los dueños o los encargados de su custodia de uno a treinta días de arresto menor, siempre que el daño no excediere de 500 pesetas.

La infracción cometida después de dos condenas por esta falta se castigará como delito de hurto comprendido en el número cuarto del artículo 515."

"Art. 595. Serán castigados con la pena de arresto menor o multa de 5 a 500 pesetas los que ejecutaren incendios de cualquier clase que causen daños que no excedan de 500 pesetas."

"Art. 597. Serán castigados con la pena de dos a diez días de arresto menor o multa de 10 a 500 pesetas los que causaren daños de los comprendidos en este Código o, cuyo importe no exceda de 500 pesetas."

"Art. 598. Los que en heredad ajena cortaren árboles, legumbres o siembras nacidas, causando daños que no excedan de 500 pesetas, serán castigados con la multa del duplo al cuádruplo del valor del daño causado, y si talaren ramajes o leña, la multa será del tanto al duplo del daño causado, sin que en ningún caso alcance la cifra de 1.000 ptas.

Si el leñador comprendido en este artículo sustrajere o utilizare los frutos u objetos del daño causado y el valor de éste no excediere de 500 pesetas, sufrirá la pena de arresto menor."

"Art. 599. Los que sustrayendo aguas que pertenezcan a otros o distrayéndolas de curso causaren daño cuyo importe no exceda de 500 pesetas, incurrirán en la multa del duplo al cuádruplo del daño causado, sin que en ningún caso alcance la cifra de 1.000 pesetas."

"Art. 600. Los que por negligencia o por descuido causaren un daño cualquiera no superior a 500 pesetas serán castigados con una multa del medio al tanto del daño causado, si fuere estimable, y no siéndolo, con la multa de 5 a 250 pesetas.

En ningún caso alcanzará la multa la cifra de 1.000 pesetas."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 14 de mayo de 1954.—Francisco Franco. — El Ministro de Justicia, Antonio Iturmendi Bañales.

(Del "B. O. del E." núm. 159, de fecha 8-6-1954).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.108

### Gobierno Civil DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### RESES MOSTRENCAS.—Circular

El Cabo Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Alfajarín da cuenta a este Gobierno Civil de que en la carretera general Madrid-Barcelona fué hallado el día 29 del próximo pasado mes de mayo un cerdo de las características siguientes:

Pequeño, de los llamados de leche, y de color rojo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario de dicha res, al objeto de que pueda recogerla, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndose que en otro caso se venderá en pública subasta.

Zaragoza, 4 de junio de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 3.100

La Comisión Municipal Permanente acordó la realización, mediante la oportuna subasta, de las obras del proyecto de urbanización de la calle de la Paz, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de 399.093'13 pesetas.

Dichos proyectos y sus correspondientes pliegos de condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Ensanche de la Zona de Miraflores de esta Secretaría General, para que durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín

Oficial" de la provincia, puedan ser objeto de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde-Presidente, Francisco Vera. — P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.140

En el "Boletín Oficial del Estado" núm. 141, de fecha 21 de mayo pasado, aparece publicado anuncio para el arriendo mediante concurso del Teatro Principal de esta ciudad.

El contrato de arrendamiento comprenderá desde el día 15 de septiembre de 1954 al 10 de agosto de 1956, y el tipo en alza para el concurso será el de 290.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el próximo día 16 de los corrientes, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, y las proposiciones podrán presentarse hasta las trece horas del día anterior en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Igualmente en dicha Sección se hará de manifiesto el expediente y pliego de condiciones hasta el momento de la apertura de los pliegos, y en horas hábiles de oficina.

Para poder concurrir a este concurso será requisito indispensable constituir un depósito provisional de 25.000 pesetas, en la forma determinada en la legislación vigente.

Zaragoza, 3 de junio de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 228

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1953.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las diecinueve horas y treinta minutos del día de hoy, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer y García, con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guiu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo. Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chólliz, D. Francisco Vera Gracia, D. José Uriol Carnicer, D. Angel

Sáiz Iglesias, D. José María Nasarre Cascante, D. Juan Manuel de la Alde Ruifernández y D. José Rodríguez Campoamor; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión los Sres. Liria y Aperte, por enfermedad, y el señor Bressel, por hallarse ausente de la ciudad. El señor Canellas no presentó excusa.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la propuesta del Sr. Juez instructor del expediente de revisión instruido al que fué vigilante del Mercado de Lanuza Manuel Martín Caudopón, readmitiéndole en su cargo, en las condiciones que se fijan en el expediente.

—Aprobar el escrito de Secretaria General presentando a la aprobación del Ayuntamiento extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación en pleno durante el tercer trimestre del año en curso.

—Aprobar el acta de precios contradictorios correspondiente a las obras de abastecimiento de agua del Paseo de Isabel la Católica y carretera de Valencia hasta el Canal Imperial.

—Aprobar la propuesta de descomposición en porcentajes de los precios unitarios del Servicio de Limpieza Pública.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Fernando Duce Alcalá contra acuerdo municipal referente a la subasta de las obras de abastecimiento de agua de la nueva parcelación al final del barrio de las Fuentes, por las razones que se indican en el dictamen.

—Quedar enterado del informe de los Letrados asesores de la Corporación respecto de la no conveniencia de interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución desfavorable del Económico, en reclamación de D. Constantino Garín, relativa a la aplicación del arbitrio de plus valía.

—Incluir en el presupuesto de 1954 la cantidad de 146.138'18 pesetas para completo pago de las obras de instalación de calefacción en la Casa Amparo.

—Desestimar la petición de concierto para el pago del impuesto de consumo de lujo respecto a una velada de lucha libre, celebrada el 12 de

octubre último, instada por la Federación Aragonesa, por haberse practicado la oportuna liquidación por la Inspección de Rentas

—Aprobar la aplicación y reparto de cuotas correspondiente a la contribución especial motivada por las obras de instalación de un ramal de abastecimiento de agua en un trozo de la calle de María Guerrero (barrio de la Bozada), cuyo importe asciende a 15.562'91 pesetas.

—Proceder a la ejecución y desarrollo del presupuesto extraordinario resultante de la fusión de 26 extraordinarios, con sujeción en un todo a la propuesta formulada por el señor Interventor de fondos municipales.

—Ingresar en el presupuesto ordinario de 1953, formalizándola como un ingreso eventual o imprevisto, la cantidad de 113.041'85 pesetas, procedentes de una donación de D. Marcelino Isábal, que no se ha consumido para la finalidad con que se hizo al tener el Ayuntamiento el gasto oportuno.

—Cancelar el débito de "Fomento de Obras y Construcciones", S. A., relativo a revisión de precios de la contra de limpieza, por un importe de 8.084.795'55 ptas., mediante su fraccionamiento en cuatro anualidades, a partir del presupuesto de 1945, y abono de los intereses legales devengados al 4 por 100.

—Aprobar el proyecto de Reglamentación para la prestación del servicio de suministro de agua.

—Realizar las transferencias que se detallan en el dictamen, por un importe de 1.863.396'89 pesetas, con cargo a las partidas del vigente presupuesto ordinario que propone el señor Interventor de fondos municipales.

—Quedar enterado de la situación económica de los ocho presupuestos extraordinarios que se mencionan en el dictamen, cuya ejecución y desarrollo se acomodará, en un todo, al contenido del estudio realizado por el Sr. Interventor de fondos municipales, que figura unido al dictamen. Se hará constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por el trabajo realizado por el Sr. Interventor y personal a sus órdenes, haciéndolo constar en sus hojas de servicio.

—Aprobar el acta de cesión de los terrenos que constituyen el recinto de la Ciudad Universitaria para la construcción de un campo de deportes.

—Autorizar a D. Daniel García Alcalde para arrendar a D. Jesús Ti-

xaira y a D. Julián Sanjoaquin Pelli-cer, la casa de la que es adjudicatario, situada en la Ciudad Jardín, manzana 92, número 21.

—Enajenar directamente el caballo y la tartana al servicio de la Dirección de Montes por haber quedado desierta la segunda subasta, aprobando el acta de la misma.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Ramón García Navarro contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 10 de octubre último por el que se desestimaba solicitud de abono de intereses por demora en el pago de los metros expropiados en la finca de su propiedad, sita en calle de Espoz y Mina, 7.

—Declarar desierta la subasta de la concesión administrativa de las operaciones de reparto de leñas a los servicios y atenciones municipales, y apeo, deszuecado y troceado de árboles.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de las concesiones administrativas que autolicen la ocupación de la vía pública con mesas para la venta de juguetes, y que se proceda al anuncio de la misma.

—Requerir a D. José Jáuregui Moreno, Rafael Insa García y Roberto García Ferreruela para el desalojo de las viviendas que ocupan en el grupo de viviendas protegidas de Montemolin, por hallarse al descubierto en el pago de varias mensualidades.

—Autorizar a D. Rafael Echave Llorente para traspasar a D. Pascual Rodrigo Casorrán la casa núm. 36 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín, de la que es concesionario, en las condiciones reglamentarias.

—Aprobar el acta de la recepción definitiva de las obras de instalación de una báscula-puente en el fielato de la Puerta del Duque.

—Habilitar un crédito por un importe de 100.000 pesetas para la construcción de una manzana de nichos en el Cementerio Católico de Torrero.

—Expropiar la casa núm. 4 de la calle de Monserrate, propiedad de D. Antonio M. Calaf Valenti, por la cantidad de 128.480 pesetas, incluido en esta cifra el 3 por 100 de afección legal.

—Expropiar unos metros de terreno procedentes de las casas 14, 8 y 12 de la calle de Santa Catalina, según el Registro de la Propiedad, por la cantidad de 80.760'24 y 132.307'87 pesetas, respectivamente, propiedad de D.<sup>a</sup> Ramona Romeo Sínúas.

—Que este año no se celebre la subasta de puestos para la venta de dátiles, por las razones que se indican en el dictamen.

—Adjudicar el concurso de adquisición de una casa para el Médico del barrio de Peñaflo a D. José Lorenzo Alday Esteban, por 132.000 pesetas.

—Desestimar la reclamación interpuesta por la Comisión Administrativa de Valores Ferroviarios del Estado contra el precio que se fija a los terrenos destinados a vía pública y edificaciones, con motivo de la aprobación del proyecto del Mercado de frutas, verduras y pescados, en la carretera de Logroño.

—Adjudicar el piso 4.º derecha de la casa núm. 2 de las viviendas protegidas de Montemolin a D. Joaquín Alcalá Calvo, Guardia municipal, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Angel Garín Coarasa de que se le autorice para ocupar con carácter gratuito un local en el Matadero municipal para oficina particular. Este dictamen fué puesto a votación, votando a favor del dictamen los señores Vera, Marco, Martínez Barrado, Rodríguez Pérez Abril (total, 5), y en contra los señores Rodríguez Campoamor, De la Aldea, Nasarre, Sáiz, Uriol, Sanz, Blasco, Ariño, Navarro, Guiu, Albareda, Tomeo y Alcalde (total, 13). En consecuencia quedó desestimada la petición, según se ha reseñado anteriormente.

—Aprobar el proyecto de reparación y reforma del taller de carpintería municipal de la calle de Pignatelli.

—Desestimar la petición de D. Mariano Gracia Ara de que se le cedan 300 metros cuadrados de terreno de un solar de propiedad municipal sito en el Paseo de la Mina, por las razones que se indican en el dictamen.

—Desestimar la petición de los adjudicatarios de los kioscos y garitas sitos en la vía pública, y contestar a la Cámara Oficial de Comercio y Delegación Provincial de Sindicatos en este sentido, por las razones que se indican.

—Autorizar a D.ª Isabel Hernando para traspasar la casa núm. 7 de la manzana 92 de la Ciudad Jardín a favor de D. Pablo Monge, en las condiciones que se indican.

—Acceder a la permuta de viviendas solicitada por D. Mariano Sánchez Escolán y D. Francisco Callén Rivases, que habitan en el Camino de las Fuentes, manzana E., núm. 18, y manzana B., núm. 3.

—Quedar enterado de que el señor Jefe principal de Correos ha comunicado que no le interesa el ofrecimiento de este Excmo. Ayuntamiento, referente al local del Mercado de San Vicente de Paul, para instalación de una estafeta urbana de Correos.

—Desestimar petición de D. José Luis Nin de Cardona sobre autorización para cambiar el piso que ocupa en la manzana 14 por otro, por las razones que se indican en el dictamen.

—Aprobar relación remitida por la Dirección de Montes y Parques correspondiente a cultivadores, superficie e importe del canon para el año forestal 1953-54.

—Reconocer a D. César Mateos Reynoso, Jefe de Negociado, jubilado, el octavo quinquenio, a efectos pasivos.

—Reconocer a D. Esteban Hulci Beltrán, Celador que fué de la Policía Sanitaria de Abastos, el quinquenio que iba a vencerle, a los efectos de mejorar el haber pasivo de su viuda, D.ª Vicenta Bayo.

—Que a partir del 7 de octubre de 1953 se entiendan computadas como parte integrante del sueldo regulador del haber pasivo de los funcionarios las dos pagas extraordinarias permanentes de 18 de julio y de Navidad.

—Aprobar la contestación que ha de darse al Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura en relación con la reorganización del antiguo Pósito socializado del barrio de San Juan de Mozarrifar, en el sentido de que no se estima necesaria tal reorganización.

—Denominar en lo sucesivo al antiguo camino de Monzalbarba, camino del Soto de Almozara.

—Quedar enterado de la renuncia definitiva formulada por el Arquitecto municipal jubilado D. Miguel Angel Navarro de los derechos económicos que pudieran corresponderle, derivados del acuerdo de 21 de abril de 1948, por el que se le repuso en su cargo.

—Adquirir mobiliario para el Juzgado municipal número 4, en la forma que se reseña en el dictamen.

—Devolver a la Comisión el dictamen proponiendo que las viviendas existentes en los grupos escolares de "Calixto Ariño" y "Mariano de Cavia" sean ocupadas por los porteros de escuelas que lo soliciten, y se abone la indemnización por casa-habitación a los Maestros de estos grupos.

—Devolver a la Comisión el dictamen proponiendo que el portero escolar Francisco Gañaral ocupe una vivienda en el grupo escolar "Calixto Ariño".

—Conceder excedenci voluntaria a D. José María Róyo Sarria, Profesor de Educación Física en las escuelas, y amortizar esta plaza.

—Aumentar a 1.200 pesetas la indemnización que perciben los Guardas de Montes en concepto de casa-habitación.

—Agregar un nuevo apartado a las Ordenanzas municipales en el que se regulen las condiciones mínimas que han de reunir los locales destinados a la venta de menuceles.

—Informar favorablemente la petición que el Teniente de Alcalde D. Martín Liria del Cacho ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia excusándose de su cargo de Concejal.

—Reconocer a D. Jesús Berdala, Guardia urbano, a efectos pasivos, el tiempo servido en el Ejército.

—Aprobar la ayuda económica que se ha de prestar a la dotación de becas "Luis María Sobredo", del Frente de Juventudes.

—Desestimar la petición de Simón Alquézar de que se le conceda una vivienda en el grupo escolar "Calixto Ariño".

—Celebrar concurso para adquisición de impresos y material de escritorio y dibujo con destino a los diferentes servicios municipales.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Propiedades una moción del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguier, proponiendo se adquieran los locales y edificios que actualmente integran el llamado Cuartel del Carmen para ser destinados sus solares a la construcción de edificios.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación una moción del Ilmo. Sr. Alcalde proponiendo la iniciación de la campaña de comidas de invierno, siguiendo las normas de años anteriores.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Propiedades una moción suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde proponiendo se proceda a la adquisición de los terrenos lindantes con el recinto de la Feria Oficial Nacional de Muestras para instalar el ferial de atracciones en años sucesivos y, en su caso, para ampliación de la Feria Oficial Nacional de Muestras.

—Tomar en consideración y pasarla a estudio de la Comisión de Gobernación una moción suscrita por los señores Tomeo y Sáiz proponiendo el establecimiento de determinados servicios con el fin de procurar al vecin-

dario durante la noche facilidades de comunicacion, de extincion de incendios y de auxilio a la vigilancia nocturna.

—Tomar en consideracion y pasarla a estudio de la Comision de Gobernacion una mocion suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Maria Garcia-Belenguer, proponiendo la concesion de la Medalla de Oro de la Ciudad al Excmo. Sr. D. Fernando Suárez de Tangil, Ministro de Obras Públicas, en prueba de gratitud por la proteccion y servicios dispensados a la municipalidad zaragozana.

—Tomar en consideracion y acoplarla a la mocion del Sr. Alcalde sobre el mismo asunto una mocion presentada por el Teniente de Alcalde D. Julián Abril proponiendo se realice la adquisicion de 50.000 metros cuadrados de terreno lindante con la Feria Oficial y Nacional de Muestras en el Paseo de Isabel la Católica, con destino a la instalacion del Parque de atracciones durante las ferias.

—Hacer constar en acta la satisfaccion con que ha visto la Corporacion municipal la acertada designacion del Excmo. Sr. D. José Manuel Pardo de Santayana para el cargo de Gobernador civil de esta provincia y ofrecerle la más incondicional colaboracion para laborar bajo su mandato con todo ahinco por el bien de Zaragoza y España. Y que una comision de Concejales visite en union del Sr. Alcalde al nuevo Gobernador para complimentarle oficialmente.

—Hacer constar en acta la satisfaccion con que la Corporacion Municipal ha visto la acertada gestion del Excmo. Sr. D. Juan Junquera como Gobernador civil de esta provincia, y el sentimiento producido a la misma por verse privada de su orientacion y mando.

—Hacer constar en acta la más cordial felicitacion a D. Rafael Giménez por haberle sido concedido el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio y obsequiarle con una copa de vino español, en homenaje y como reconocimiento de su meritoria labor periodistica en los servicios municipales.

Y se levanto la sesion, siendo las veinte horas y quince minutos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1953. El Secretario, Luis Aramburo.—Visto bueno: El Alcalde, Mariano Tomeo.

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 3.097

Habiendo solicitado D. Manuel Martín, Superior de la Residencia del Sagrado Corazon, la instalacion y fun-

cionamiento de un motor en la calle de San Jorge, número 16, con destino a su industria de instalacion frigorifica, se abre informacion de treinta dias, durante los cuales serán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalacion, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

\*\*\*

Núm. 3.097

Habiendo solicitado D. Bernabé de Val Lizabé la instalacion y funcionamiento de un motor en la calle de General Franco, números 46 y 48, con destino a su industria de carniceria, se abre informacion de treinta dias, durante los cuales serán oidos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalacion, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 26 de mayo de 1954.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.

Núm. 3.105

### Confederación Hidrográfica del Ebro

El Presidente interino de la Comunidad de Regantes del "Coto de Santa Fe" y "Plano de Cuarte", con domicilio en Zaragoza (San Clemente, número 4, entresuelo derecha), solicita la inscripcion en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas del ejercicio por dicha Comunidad sobre las del rio Huerva a través de sendas azudes que, ubicados en el término municipal de María de Huerva, siguen por una y otra margen fluvial con las acequias denominadas "Molinar" y "Lugar", sujetas a la jurisdiccion de la Comunidad de Regantes de Cadrete y en este término municipal, penetrando al cabo en el de Cuarte, en las que atienden al riego de las partidas "Sisallete", en la margen derecha fluvial, y "Plano de Cuarte" y "Coto de Santa Fe" en la izquierda, en sendas zonas regables agrupadas en la Comunidad de Regantes solicitante de la inscripcion. Ejer-

cido el aprovechamiento en única finalidad de riegos.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta peticion formulen por escrito sus reclamaciones ante el Ilustrisimo Sr. Ingeniero Director de esta Confederacion en el plazo de veinte dias naturales y consecutivos, contados a partir del siguiente al de esta publicacion, y en las oficinas de esta Confederacion, durante las horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 24 de mayo de 1954.—El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 3.110

### Distrito Minero

Relacion de las demarcaciones de permisos de investigacion que se han de practicar por personal facultativo de este Distrito en los dias y terminos municipales que en la misma se expresan:

Términos municipales: Epila, Tabuenca y Lumpiaque.

Día: 22 de junio.

Nombre del permiso y número del expediente: "Mediano", núm. 2.059. Interesado: "Conductores Eléctricos Mercadé", S. L.

Concesiones o permisos colindantes: No existen.

Término municipal: Tabuenca.

Día: 23 de junio.

Nombre del permiso y número del expediente: "Rosalia", núm. 2.066. Interesado: "Conductores Eléctricos Mercadé", S. L.

Concesiones o permisos colindantes: No existen.

Término municipal: Zaragoza.

Día: 24 de junio.

Nombre del permiso y número del expediente: "La Orquidea", número 2.064.

Interesado: D. Alejandro de la Cal Tijero.

Concesiones o permisos colindantes: No existen.

Términos municipales: Torres de Berrillén y Zaragoza.

Día: 25 de junio.

Nombre del permiso y número del expediente: "Salazon", núm. 2.065.

Interesado: D. Alejandro de la Cal Tijero.

Concesiones o permisos colindantes: No existen.

Zaragoza, 4 de junio de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pedro Mandiola.

### Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional

Núm. 3.200

#### CONCURSO-OPOSICION

para proveer una plaza de Maestro de Taller en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros

Este Patronato ha reusuelto admitir a la realización de los ejercicios de la oposición a los concursantes D. Mariano Gállego Lorda y D. José Cester Olcoa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1954.—El Presidente ejerciente, Jerónimo F. García.

\*\*\*

Núm. 3.200

#### CONCURSO-OPOSICION

para proveer una plaza de Maestro de taller en el Centro de Enseñanza Medio y Profesional de Tarazona

Este Patronato ha resuelto:

1.º Admitir a la realización de los ejercicios de la oposición al concursante D. José María Sagasta Serrano.

2.º Asimismo ha resuelto excluir de la realización de dichos ejercicios al concursante D. Antonio Sola Sola, por acreditar como categoría profesional la de ajustador de segunda, en lugar de la de Maestro de Taller, con cinco años de servicios como mínimo, que exige la convocatoria en el apartado f) de la condición 1.ª, pudiendo el interesado formular reclamación fundamentada, por escrito, ante este Patronato Provincial durante el plazo de ocho días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de junio de 1954.—El Presidente ejerciente, Jerónimo F. García.

Núm. 3.142

### Caja de Recluta núm. 43.—Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Con arreglo a cuanto determina el artículo 281 del vigente Reglamento de Reclutamiento, el día 12 de julio próximo, a las diez horas de su mañana, en el local que ocupa esta Caja de Recluta, se celebrará sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase y amplia-

ción a la misma, relativas a los mozos de los reemplazos de 1949 a 1954, ambos inclusive, que hayan solicitado estos beneficios, en virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del citado Reglamento.

Los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos que comprenden de la demarcación de esta Caja deberán hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, con el fin de que puedan concurrir al acto los interesados o personas que los representen.

Calatayud, 4 de junio de 1954.—El Teniente Coronel Presidente, Mariano Santander Morondo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

*Enjo apercebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encárganse a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 3.133

BLANCO PABLO (Faustino), de 50 años, hijo de Faustino y Petra, soltero, natural de Ribadesella (Oviedo), jornalero, cuyo domicilio se desconoce, procesado en sumario 154 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza.

Núm. 3.134

MARTI SERRA (Vicente), natural de Uldecona, hijo de Manuel y Josefa, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (calle Alegre, 27), procesado en sumario 150 de 1954, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza en el plazo

de diez días y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.135

ANTOLIN ALONSO (Pedro-Pablo), de 54 años de edad, soltero, hijo de Eñias y Flora, natural de Haro, jornalero, procesado en sumario 151 de 1954, por quebrantamiento de condena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días.

Núm. 3.136

SOLSONA NEBOT (Jorge), de 49 años, hijo de Manuel y Carmen, soltero, natural de Lurienta, jornalero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona (calle San Pablo, 29), procesado en sumario 152 de 1954, por quebrantamiento de condena, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días.

Núm. 3.137

LIMONES PEREZ (Miguel), de 52 años, hijo de José y Pastora, natural de Eciija y cuyo último domicilio lo tuvo en Lérida, procesado en sumario 149 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley Procesal, comparecerá ante el juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días.

Núm. 3.138

JIMENEZ JIMENEZ (Nicanor), de 56 años, hijo de Bartolomé y Encarnación, viudo, natural de Haro, en ignorado paradero, procesado en sumario 157 de 1954, por quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 3.139

SOBRINO RAMOS (Miguel), de 33 años, hijo de Pedro y Miguela, soltero, natural de Zaragoza, jornalero y con domicilio desconocido, procesado en sumario 148 de 1954,

sobre quebrantamiento de condena como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza en el plazo de diez días.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.145

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia del día de ayer dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 6 de 1952, sobre lesiones, contra Rufo Sebastián Modrego, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días las fincas embargadas a dicho penado en el mencionado procedimiento que se reseñan en el edicto que con el número 1.524 se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 55, de fecha 9 de marzo del corriente año.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 % del valor del avalúo, y que la subasta es sin sujeción a tipo; que no existen presentados títulos de propiedad y que el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

El acto tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el próximo día 22 de julio, a las once horas.

Dado en Borja a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ladislao Pérez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.077

DAROCA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante del sumario número 1 de 1953, que se sigue sobre homicidio, contra Emilio Vera, se cita por medio de la presente a los testigos Miguel García Vera y Josefa Castich Basilioyich, ambulantes y en ignorado paradero, para que comparezcan ante la Audiencia Provincial de Zaragoza el día 21 de los corrientes, a las diez horas, en cuya cita y hora han de dar comienzo las sesiones del juicio oral decretado en la causa referida.

Daroca a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.144

REQUENA

#### Cédula de citación

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario número 19 de 1954, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente a Aurora Lorente Alvarez, que también usa el nombre de Máxima, de 20 años de edad y con domicilio en Casetas, término municipal de Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el de la de Zaragoza, al objeto de prestar declaración en dicho sumario, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS COMARCALES

Núm. 3.146

SOS DEL REY CATOLICO

#### Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez comarcal de Sos del Rey Católico, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 10 de 1954, sobre lesiones, contra Eduardo Mata Moreno, y en virtud de ser firme la sentencia, e ignorándose el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución, para el Estado, pesetas 23.

Idem del Agente judicial, para el Estado, 4'50.

Indemnización al perjudicado, 225.

Por reintegro papel de oficio, 10.

Honorarios facultativos, 50.

Total, 312'52 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, Eduardo Mata Moreno, en ignorado paradero, requiriéndole para que se presente en este Juzgado y satisfaga el importe de las mismas, y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días de arresto menor, expido la presente que firmo en Sos del Rey Católico a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, accidental, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.089

### Comunidad de Regantes de los Términos de la Almotilla y Miralbueno el Viejo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento, se convoca a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez horas en primera convocatoria o a las diez y media en segunda, con arreglo al siguiente

#### Orden del día:

- 1.º Lectura del acta de la anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la Memoria de 1953.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de 1953.
- 4.º Altas y bajas de tierra en riego.
- 5.º Permuta de terrenos con D. Eladio Mozota.
- 6.º Régimen de riegos.
- 7.º Accidente del Guarda Manuel Cameo.
- 8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Lo que se anuncia por medio del presente a todos los herederos, a los efectos consiguientes. Las cuentas están expuestas en Secretaría.

Zaragoza, 1.º de junio de 1954.—El Presidente, Ignacio Alcalde.

Núm. 3.109

### Compañía General de Almacenes de Aragón, S. A.

Esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 19 de junio, a las once treinta horas, en el domicilio social (Coso, 36), con el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1953.
- 2.º Nombramiento de Consejeros y Censores.

Zaragoza, 4 de junio de 1954.—El Consejero-Secretario.

Núm. 3.124

### Notaría del Sr. Santirso

Testamentaria A. Rais

Subasta voluntaria

Finca Miraflores, plano La Cartuja de 3 hectáreas 37 áreas. Subasta, día 24 junio, once mañana.

Pliego en la Notaría del Sr. Santirso (Independencia, núm. 8).